

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 29038

Ref. Expediente N° 09003460

Por la cual se deniega una solicitud de Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26
del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 16 de enero de 2009 con el N° 09003460, por SANOFI AVENTIS, entró a fase nacional la solicitud de Patente PCT titulada "ANTICUERPOS ANTAGONISTAS DE EPHA2 ANTICANCERÍGENOS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/IB2007/003074 del 13 de julio de 2007.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT) y la regla 51bis del Reglamento, que facultan a la Superintendencia sobre la aplicación de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se efectuó el examen de forma a la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la mencionada Decisión andina.

TERCERO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 616 del 20 de mayo de 2010.

CUARTO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el día 19 de agosto de 2010, con el número 09003460-3, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad PROCAPS S.A., presentó oposición fundamentada, la cual cumplió los requisitos formales previstos por la normativa andina.

QUINTO: Que mediante oficio número 11437 del 21 de julio de 2011, se corrió traslado de los documentos de oposición al solicitante, por el término de sesenta días para que se pronunciara al respecto, quien mediante radicados números 09003460-6 del 10 de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 29038

Ref. Expediente N° 09003460

octubre de 2011 solicito prorroga de sesenta días y 09003460-7 del 10 de enero de 2012, dio respuesta a la oposición fundamentada en el considerando precedente.

SEXTO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 22 de octubre de 2010, el solicitante presentó petición de examen de patentabilidad, en los términos establecidos en el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

SÉPTIMO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: “Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales. (...) Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente”.

OCTAVO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 antes mencionado, se realizó el examen de fondo y se requirió al solicitante mediante Oficio No. 3722 notificado el 12 de abril de 2016, para que se pronunciara sobre las objeciones efectuadas en la solicitud.

Transcurrido el plazo establecido no se dio respuesta al requerimiento y sugerencias arriba indicados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la solicitud titulada “ANTICUERPOS ANTAGONISTAS DE EPHA2 ANTICANCERÍGENOS”, que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

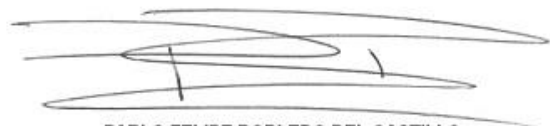
Resolución N° 29038

Ref. Expediente N° 09003460

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a SANOFI AVENTIS, y a la sociedad opositora PROCAPS S.A., advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 25 de mayo de 2017



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio

LUZ CLEMENCIA SUAREZ DE PAEZ
notifmar@cavelier.com